

211465

R. Dir. 396/4.090

HL/pm

Ref.: **BONIFICAR TARIFA DE USO DE PUERTO PARA TRASBORDOS DE CONTENEDORES. APLICAR.**

Montevideo, 7 de julio de 2021.

VISTO:

La conveniencia de incentivar el tráfico de contenedores de trasbordos en el Puerto de Montevideo de forma de fidelizar los servicios regulares de Buques portacontenedores y mantener la capacidad de transporte y conectividad del país.

RESULTANDO:

- I. Que el marco internacional dado por la pandemia COVID – 19 generó un impacto negativo en la economía mundial y el comercio internacional.
- II. Que resulta fundamental asegurar la conectividad del país con el resto del mundo para facilitar el comercio exterior a través de los servicios regulares de Buques porta contenedores.
- III. Que es política de Estado potenciar el desarrollo de la Hidrovía del Río Uruguay.

CONSIDERANDO:

- I) Que el planteo comercial para un crecimiento del negocio que posibilite una mayor competencia regional, se basa en adoptar medidas con impacto en la competitividad en costos generando condiciones para mantener el nivel de actividad de dichos trasbordos.
- II) Que se propone una bonificación por movimiento de trasbordo incremental a aplicar en la tarifa de Uso de Puerto para aquellos Buques portacontenedores pertenecientes a la línea armadora, cuando los movimientos de contenedores de trasbordos supere los movimientos del período anterior.
- III) Que existe la potencialidad de utilizar Puertos de la Hidrovía Uruguay, en particular el Puerto de Paysandú, para la cadena multimodal de conexión con destinos de la región tales como Argentina, Brasil, Bolivia y Paraguay

ATENCIÓN:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.090, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Aplicar a partir del 1° de Agosto del 2021 una bonificación a la tarifa de Uso de Puerto de los Buques portacontenedores de ultramar como incentivo al crecimiento de los movimientos de trasbordo en el Puerto de Montevideo , según el siguiente criterio:

- a) Para el otorgamiento del beneficio al Armador, se deberá cumplir necesariamente la siguiente condición:

$$T_{\text{agosto 2021 a julio 2022}} > T_{\text{agosto 2020 a julio 2021}}$$

El número total de movimientos de trasbordo del año móvil agosto 2021 – julio 2022 debe ser superior que el año móvil anterior

T: movimientos de cajas de trasbordo por Armador.

Movimientos: refiere a la carga y descarga, por lo cual una caja de trasbordo significa dos movimientos.

- b) Cálculo de la bonificación (B).

Si se cumple que:

$$T_{\text{agosto 2021 a julio 2022}} - T_{\text{agosto2020 a julio 2021}} > 0$$

Entonces la bonificación será USD 3 por movimiento incremental de trasbordo:

$$B = (T_{\text{agosto 2021 a julio 2022}} - T_{\text{agosto2020 a julio 2021}}) * \text{USD } 3$$

La bonificación se aplicará únicamente al volumen de movimientos incrementales.

2. Otorgar a los trasbordos referidos en el numeral 1. de la presente Resolución una bonificación adicional de 2 USD por movimiento cuando utilicen el Puerto de Paysandú como nodo de conexión con la región.
3. Establecer que la liquidación del beneficio será efectuada al final del periodo debiendo el armador solicitarlo mediante nota indicando total de movimientos efectuados.
4. Establecer que la División Desarrollo Comercial verificará la información que dará origen a la emisión de una Nota de Crédito a favor de la Agencia Marítima que el Armador designe.
5. Establecer que el importe de esa Nota de Crédito será aplicado a la tarifa de Uso de Puerto de aquellos Buques portacontenedores de la línea del Armador y que sean representadas por la Agencia Marítima designada.

6. Determinar en caso de efectuarse absorciones o fusiones entre Armadores, se deberán sumar las cajas que cumplan con la condición de ser trasbordos de todos los Armadores involucrados en el acuerdo comercial.
7. Realizar un análisis del impacto de la medida una vez finalizado el período.
8. Determinar que la vigencia de la presente Resolución será a partir del 1° de agosto de 2021 y por el término de un año.

Librar nota al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con copia de la presente Resolución y del informe técnico realizado por la División Desarrollo Comercial

Notificar al Centro de Navegación de la presente Resolución.

Cumplido, cursar a sus efectos al Área de Comercialización – División Desarrollo Comercial



Adriana SERVETTI
Sub-Gerente Área Secretaria General (Interina)
Administración Nacional de Puertos



Dr. Juan CURBELO
Presidente
Administración Nacional de Puertos